



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 10 de Mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

Informe N° 0799-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 05/05/2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 737-2022-OPP/GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 09/05/2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 1578-2022-SGDT/MDCH/ALA, de fecha 10/05/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura; Informe Legal N° 591-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 10/05/2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Incremento de Crédito Presupuestario N° 2240-2022, para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 023-2022-OEC-MDCH/A-1; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado señala que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

**Que**, mediante el informe N° 0799-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 05/05/2022, el Órgano encargado de contrataciones Econ. Walker Joel Prada Eslachin, solicita incremento de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2240-2022, por el monto de S/. 16,359.00 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles), con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE N° 23-2022-OEC-MDCH/A-1, adquisición de cemento portland tipo IP, Proyecto: 127 “MERAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 DE NOV. (1+831 KM), AV. LOS ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083KM), CA. J. P. II (0+069KM), CA. S. ROSA DE LIMA (0+060), CA. S. MARTIN DE PORRES (0+051), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+058), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC. La misma se procedió con la respectiva evaluación donde se obtuvo ofertas válidas que se detallan de la siguiente manera:

N°	POSTORES	PRECIO DE LA OFERTA	VALOR ESTIMADO
----	----------	---------------------	----------------







oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OSCE o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad<sup>6</sup>;

**Que**, siendo así, mediante el informe N° 737-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 09/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri, respecto a la solicitud del órgano encargado de contrataciones, otorga la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos ampliación de crédito presupuestal de la certificación N° 2240-2022, para la continuidad del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica SIE N° 23-2022-OEC-MDCH/A-1, adquisición de cemento portland tipo IP de 42.5 KG, para la meta 127: "MERAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 DE NOV. (1+831 KM), AV. LOS ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083KM), CA. J. P. II (0+069KM), CA. S. ROSA DE LIMA (0+060), CA. S. MARTIN DE PORRES (0+051), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+058), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Rubro: 18, clasificador: 2.6.2.3.99 5, por el monto de S/. 16,359.00 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve con 25/100 Soles);

**Que**, en ese sentido, en el presente Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 23-2022-OEC-MDCH/A-1, de la revisión del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, la oferta del postor GRUPO QORI Consultores E.I.R.L., es por el monto de S/. 139,359.00 (Ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) el mismo que supera al valor estimado de S/. 123,000.00 (Ciento veintitrés mil con 00/100 Soles). En consecuencia, habiendo emitido opinión favorable de la Certificación Presupuestal N° 2240-2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en aplicación del artículo 28° de la Ley 30225, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, concordante con el acápite 7.5 de la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, corresponde aprobar la ampliación presupuestal por el monto de S/. 16,359.00 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: : Subasta Inversa Electrónica SIE N° 23-2022-OEC-MDCH/A-1, adquisición de cemento portland tipo IP de 42.5 KG, para la meta 127: "MERAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 DE NOV. (1+831 KM), AV. LOS ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083KM), CA. J. P. II (0+069KM), CA. S. ROSA DE LIMA (0+060), CA. S. MARTIN DE PORRES (0+051), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+058), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

**Que**, asimismo, mediante el Informe Legal N° 591-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 10/05/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Nilo Estrada Espinoza, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente emite opinión favorable para la aprobación del incremento presupuestal de la SIE N° 23-2022-OEC-MDCH/A-1, por el monto de S/. 16,359.00;

**Estando** a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N°2240-2022, por la suma de **S/. 16,359.00** (Dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) a fin de continuar con el procedimiento de selección para la meta 127: "MERAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 DE NOV. (1+831 KM), AV. LOS ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083KM), CA. J. P. II (0+069KM), CA. S. ROSA DE LIMA (0+060), CA. S. MARTIN DE PORRES (0+051), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+058), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO





DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEVOLVER** los actuados del presente expediente a la Oficina de Logística a efectos de que proceda con arreglo a sus atribuciones, para la continuación del trámite del Procedimiento de Selección descrito en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las área involucradas y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Dr. Eduardo Huamani Huacho  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Porfirio Gutiérrez Paniura  
ALCALDE